



RESOLUCIÓN N°

1587  
30 NOV. 2010

“Por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico –Cesar S.A.E.S.P- “AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P” con identificación tributaria No 900759667-5”

El Director General de Corpocesar, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el señor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la CC No 12.566.890 en calidad de Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico Cesar, solicitó a la Corporación traspaso de la concesión de aguas otorgada mediante resolución No 864 del 18 de octubre de 2005 parcialmente modificada por acto administrativo No 1314 del 12 de octubre de 2010. Para tal fin se tiene en cuenta lo siguiente:

1. Oficio de traspaso de concesión suscrito por el señor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la CC No 12.566.890 en calidad de Alcalde Municipal de la Jagua de Ibirico Cesar y LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO portador de la CC No 7.573.005 en calidad de representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P. En dicho oficio, el representante legal del municipio de La Jagua de Ibirico efectúa “cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la concesión hídrica que la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR- otorgó al Municipio de La Jagua de Ibirico para aprovechar las aguas del río Sororia para el acueducto municipal, mediante resolución No 864 del 18 de octubre de 2005 expedida por Corpocesar y modificada por la autoridad ambiental a través de la resolución No 1314 del 12 de octubre de 2010 a la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar S.A.E.S.P....”
2. Copia del acuerdo de pago suscrito por el municipio en citas con Corpocesar, en torno a tasa retributiva, tasa de uso del agua, seguimiento ambiental, evaluación ambiental y multa.
3. Copia de la resolución de Corpocesar No 864 del 18 de octubre de 2005 por medio de la cual se adopta decisión en torno a las concesiones hídricas de diversos municipios y/o empresas prestadoras del servicio de acueducto.
4. Copia de la resolución No 1314 del 12 de octubre de 2010 expedida por Corpocesar por medio de la cual se modifican las concesiones hídricas de diversos municipios y/o empresas prestadoras del servicio de acueducto y se adoptan otras decisiones.
5. Copia de la resolución No 0299 del 22 de marzo de 2013 expedida por Corpocesar, por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8.
6. Copia del acta de posesión del señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico con número 133 del 1 de enero de 2012.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del alcalde municipal de la Jagua de Ibirico Cesar, DIDIER LOBO CHINCHILLA.
8. Copia del Acuerdo municipal No 031 del 2 de diciembre de 2013 por medio del cual se otorgan facultades al señor Alcalde Municipal para reorganizar el esquema de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
9. Certificado de existencia y representación legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico –Cesar S.A.E.S.P- “AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P” con identificación tributaria No 900759667-5 expedido por la cámara de comercio de Valledupar.
10. Copia de la cédula de ciudadanía del Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo “AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P”, LUIS GABRIEL BALMASEDA CORDERO.

Que mediante Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por actos administrativos números 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010 Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar. A través del artículo primero de la Resolución No 1314 del 12 de octubre de 2010 se modifica en los términos que a continuación se indican, el periodo de vigencia y el

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



Continuación Resolución No **1587** de **30 NOV. 2010** por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico -Cesar S.A.E.S.P- "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P" con identificación tributaria No 900759667-5

caudal derivado de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, concesionado mediante Resolución No 864 de fecha 18 de octubre de 2005 modificada parcialmente por Acto Administrativo No 048 del 27 de enero de 2006:

| PERÍODO                          | Caudal (l/s) |
|----------------------------------|--------------|
| Hasta el 31 de diciembre de 2015 | 99           |
| 2016 - 2020                      | 106,96       |
| 2021 - 2025                      | 116,58       |
| 2026 - 2030                      | 136,84       |
| 2031 - 2032                      | 145,90       |

Que por resolución No 0299 del 22 de marzo de 2013 expedida por Corpocesar, se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar a nombre del Municipio de La Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por actos administrativos números 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010.

Que la corriente río Sororia es fuente de uso público a la luz del Artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **"En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales."**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), para la cesión de licencias ambientales se debe aportar copia del documento de identificación; el certificado de existencia y representación legal (en caso de ser personas jurídicas) y el documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía, en lo pertinente se procede a la aplicación de lo dispuesto en dicha norma y la Corporación se pronuncia sobre el traspaso solicitado, luego de haber revocado la decisión mediante la cual se decretaba desistimiento de solicitud.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que de conformidad con lo normado en los artículos 2.2.3.2.8.7, 2.2.3.2.8.8 y 2.2.3.2.8.9 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), y en concordancia con el régimen de competencia de la ley 99 de 1993, se tiene lo siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



1587 30 NOV. 2010

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico -Cesar S.A.E.S.P- "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P" con identificación tributaria No 900759667-5

1. Para que el concesionario pueda traspasar, total o parcialmente, la concesión necesita autorización previa.
2. La Corporación podrá negar el traspaso, cuando por causas de utilidad pública o interés social lo estime conveniente, mediante providencia motivada.
3. El interesado debe solicitar el traspaso de la concesión presentando los documentos que lo acrediten como tal y los demás que se le exijan, con el fin de ser considerado como nuevo titular de la concesión.
4. La Corporación está facultada para autorizar el traspaso de una concesión, conservando enteramente las condiciones originales o modificándolas.

Que de la información allegada se desprende la cesión que ha hecho el municipio de La Jagua de Ibirico a favor de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico -Cesar S.A.E.S.P- "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P" con identificación tributaria No 900759667-5 y la calidad de prestador directo del servicio que ostenta dicha empresa. Por tal razón se efectuará el traspaso de la concesión hídrica.

Que en la actualidad, las asignaciones hídricas de los diversos acueductos del departamento, se manejan en un mismo expediente. Por razones metodológicas y de índole práctica, se considera conveniente individualizar las actuaciones de ésta empresa o ente prestador del servicio de acueducto, a fin de lograr que cada uno de ellos posea su propio expediente.

Que por mandato del numeral 11 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, "En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa". Con fundamento en ello, al momento de surtir la notificación al Gerente de la empresa de acueducto, alcantarillado y aseo, se le exigirá aportar certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a tres meses.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico -Cesar S.A.E.S.P- "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P" con identificación tributaria No 900759667-5, bajo los términos y condiciones señalados en la Resolución No. 864 de fecha 18 de octubre de 2005, modificada parcialmente por actos administrativos números 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010.

**PARAGRAFO:** Al momento de surtir notificación de este proveído, entréguese al representante legal de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico -Cesar S.A.E.S.P- "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P", copia de las resoluciones 864 de fecha 18 de octubre de 2005, 048 del 27 de enero de 2006 y 1314 del 12 de octubre de 2010.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la resolución concesionaria, en los actos de modificación y/ o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTICULO TERCERO :** Ordenar que a través de la secretaría de la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental el expediente No CJA 019-015 quede radicado como "Traspaso de concesión- Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico -Cesar S.A.E.S.P- "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P". Los antecedentes de la concesión hídrica deberán consultarse en el expediente CJA 056-2003.

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
- CORPOCESAR -



1 587 de 30 NOV. 2013

Continuación Resolución No 1587 de 30 NOV. 2013 por medio de la cual se otorga traspaso de concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Sororia en beneficio del Acueducto Municipal de La Jagua de Ibirico- Cesar, a nombre de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico -Cesar S.A.E.S.P- "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P" con identificación tributaria No 900759667-5

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de la Jagua de Ibirico con identificación tributaria No 800108683-8 ; al señor Gerente de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de la Jagua de Ibirico -Cesar S.A.E.S.P- "AAA de La Jagua de Ibirico S.A.E.S.P" con identificación tributaria No 900759667-5 o sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

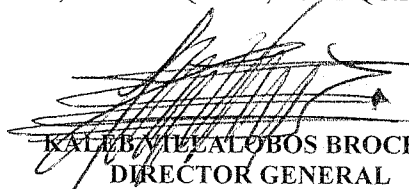
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

30 NOV. 2013

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
KALEB VILLALOBOS BROCHEL  
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio A Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental  
Expediente CJA 019-015

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0